



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1770**  
Proceso : Ejecutivo Alimentos  
Demandante (s) : Diego Fernando Navarrete Ocampo  
Demandando (s) : Javier Mauricio Navarrete Muñoz  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00160-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 60), según la cual, dentro de la oportunidad procesal concedida al extremo pasivo, no se arribó con destino al proceso de la referencia, subsanación de la contestación que a la demanda hiciera el demandado por conducto de apoderado judicial el día 3 de junio de 2021, tal y como se indicó mediante auto No. 1381 de fecha 16 de junio de 2021, notificada por estado No. 102 del 18 de junio del cursante, razón por la cual, en providencia No. 1545 del 7 de julio de 2021, se resolvió tener por no contestada la demanda ejecutiva. Por lo que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se,

### Resuelve:

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**Segundo:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

**Tercero:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba00f6ce06b0c429b95491f53b4baa843a4b17122d847a07b8708403fc38f7e**  
Documento generado en 28/07/2021 03:19:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión – Valle del Cauca, 28 de julio de 2021

Ejecutivo

Demandante: Diego Fernando Navarrete Ocampo

Demandado: Javier Mauricio Navarrete Muñoz

Radicación No. 2021-00160

Auto No. 1738

---

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio obrante a folio 16, proveniente electrónicamente del Banco Davivienda, mediante el cual informa que el demandado presenta vínculos con la entidad, y la medida fue registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos, a folio 17 reposa respuesta electrónica del Banco de Occidente mediante el cual informa que el demandado no posee vínculos allí, y a folio 18 comunicado proveniente de la misma manera del Banco Mundo Mujer a través del cual afirma que el demandado no posee cuentas de ahorro, corrientes, CDTs o títulos bancarios con la entidad.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69e6fd63cb55ef83a1bd6bb4b9265577b11fca15fa524d06ad1803245ae3bb06**

Documento generado en 28/07/2021 03:19:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**